MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO – LEY N° 22.172 BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda se constituirá en el domicilio sito en NECOCHEA N° 582, TRONCOS DEL TALAR, TIGRE, BUENOS AIRES en carácter de domicilio DENUNCIADO BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA de la parte demandada, e intimará de pago a Hancong ZHENG, DNI N° 94.225.944, por la suma de PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS ($ 8.451.200), con más la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA ($ 2.535.360) fijado provisoriamente para responder por intereses y costas, que le reclama la parte actora en autos caratulados: "DNM c/ ZHENG, HANCONG-EXPTE 94077318/21 s/PROCESO DE EJECUCION" (Expte. N° CAF 131/2024), que tramitan por ante este Juzgado Federal de Ejecuciones Fiscales Tributarias N°6, a cargo del Dr. Galli, Guillermo Mario, Secretaría N°22, a cargo del Dr. Cilley, Germán Federico, sito en Paraguay 923, piso 10°, C.A.B.A.----------

En el mismo acto, se hará saber al requerido: 1) Que queda citado para oponer excepciones dentro del término de CINCO (5) días, bajo apercibimiento de mandarse llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, intereses y costas –confr. arts. 542 y 544 del C.P.C.C.N.- y 2) Que, dentro del plazo fijado para oponer excepciones, deberá constituir domicilio electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 41 del C.P.C.C.N.---------- -------- ----------

Los autos que ordenan la medida, en su parte pertinente, dicen: "Buenos Aires, 13 de septiembre de 2024 ...Atento lo peticionado, líbrese mandamiento de intimación de pago y citación de remate en los términos de la ley 22.172, por la suma de pesos ocho millones cuatrocientos cincuenta y un mil doscientos ($ 8.451.200), con más la suma de pesos dos millones quinientos treinta y cinco mil trescientos sesenta ($ 2.535.360), que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses y costas, conforme art. 531 del CPCC, bajo la prevención de que la falta de dicho pago importará la citación de la ejecutada, para oponer excepciones dentro del plazo de cinco (5) días, en la forma y con el apercibimiento determinado por el art. 542 y ss. del citado Código." – Fdo.: Dr. Galli, Guillermo Mario – Juez Federal—----------

"Buenos Aires, 19 de mayo de 2025: ...En atención a lo peticionado, líbrese nuevo mandamiento de intimación de pago, bajo responsabilidad de la parte actora, al domicilio denunciado en el escrito a despacho, a los mismos fines y efectos que el anterior." Guillermo Mario Galli Juez------ ----------

"Buenos Aires, 16 de octubre de 2025: ...Atento lo peticionado, líbrese nuevo mandamiento de intimación a los mismos fines y efectos que el anterior." Guillermo Mario Galli Juez ----------

"Buenos Aires, 09 de abril de 2026: Téngase presente lo informado respecto del extravio del mandamiento de intimación de pago. Atento lo peticionado, líbrese nuevo mandamiento de intimación a los mismos fines y efectos que el anterior." Fdo: Guillermo Mario Galli Juez---------- ----------

Se hace saber a la demandada: a) a los fines de facilitar el control y verificación de las presentaciones efectuadas en formato digital, deberá incorporar el escrito de contestación de demanda en un único archivo en formato digital a través de la mera transformación del archivo (tipo "Word") al formato PDF, b) la documentación deberá adjuntarse en un único archivo -salvo que el documento exceda el tamaño admitido al efecto en el sistema de gestión-, con sus páginas debidamente ordenadas en forma secuencial y deberá ser presentado en idéntico orden de su ofrecimiento en el escrito pertinente y contar con la debida identificación para su adecuada visualización y perfectamente legibles, y c) la falta de cumplimiento de alguno de los recaudos indicados, facultará a tener por no efectuada la presentación de que se trate (conf. Acordada 31/20 CSJN).----------

Se deja constancia que las copias de la demanda y de la documentación correspondientes a este expediente no se adjuntan en soporte papel porque se encuentran digitalizadas en el sistema Lex

Escaneado con CamScanner

100 y disponibles para su consulta, la que podrá realizarse mediante el sistema público de consulta de causas del Poder Judicial de la Nación, en la página web http://scw.pjn.gov.ar, consignando el número y año de identificación de este expediente y, como jurisdicción, "CAFCámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal".---------- ---------- Se encuentran autorizados para intervenir en el diligenciamiento del presente: Se encuentran autorizados a su diligenciamiento los Dres Martínez Melina, Gomez Rocio, Pedra Maria Elisa, Capandegui Martin, Caminos Maria, Andrea Galvan, , Aldana Olcese, Javier Santillan, Melina Avila, Celeste Fainstein Day, Silvina Cantero, Daniela Bojorge, Natalia Burgos---------- ----------

Dado, sellado y firmado en la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de junio de 2026.----------

GERMAN F. CILLEY
SECRETARIO FEDERAL

Fecha: 08/07/26

En el día de la fecha, Burgos Dada DNI: 33960573 autorizada/o, retira mandamiento ley 22.172, sellado y firmado. Conste.-

Firma:

GABRIELA N. LÓPEZ
PROSECRETARIA ADM.
AD HOC -

Escaneado con CamScanner